

Se presenta a aprobación de la Asamblea General de Asociados de Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer, los programas del Fondo de Desarrollo Empresarial - FODES, los cuales requieren ser aprobados por más del 50 % de los asociados presentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2496 de 2025.

Estos programas se desarrollan bajo el Reglamento del FODES, aprobado por la Junta Directiva el 26 de agosto de 2025, según consta en el Acta No. 934.

El reglamento completo se encuentra publicado en la página www.fefoncrecer.com

CAPÍTULO IV.

BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 11º. Tipos de apoyo

1. Auxilios para programas de formación y capacitación en emprendimiento solidario y empresarial (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
2. Programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
3. Apoyar la adquisición de bienes e insumos para la actividad que se propone desarrollar o para los negocios en marcha (hasta 5 SMMLV por asociado y por año).
4. Auxilios para constitución de empresas (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
5. Otorgamiento de crédito a través de la línea de crédito diseñada para tal fin al asociado que demuestre ser socio de la empresa para la cual solicita el apoyo crediticio y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de crédito. El asociado autoriza que los préstamos otorgados a su favor con cargo a esta línea de crédito sean entregados a la empresa de donde es socio y así cumplir con el propósito de apoyar el emprendimiento. Cuando el asociado activo tenga el emprendimiento a título de independiente, podrá recibir los recursos provenientes del préstamo que solicite al Fondo.
6. Acompañamiento técnico y asesoría empresarial.

Parágrafo 1: Los auxilios que se otorguen deben ser girados a entidades debidamente reconocidas y/o a nombre de establecimientos comerciales legalmente constituidos de acuerdo con la información que el asociado presente al Fondo. Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

Parágrafo 2: Los auxilios se entregan a título de ayuda y es responsabilidad del asociado utilizar los recursos entregados en el propósito para el cual se solicitaron fortaleciendo de esta forma su negocio en marcha. Cuando se demuestre una adecuada utilización de

los recursos el asociado se vuelve beneficiario y no tendría que reintegrar los recursos al Fondo de Empleados.

Parágrafo 3: El tiempo en que se dará respuesta a las solicitudes presentadas por los asociados será de máximo 30 días calendario.

El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará monitoreando el buen uso de los auxilios entregados, en el caso de identificar una utilización indebida de los recursos se configura un fraude y el asociado tendrá que reintegrar los recursos que el Fondo le entregó, conforme a las condiciones y mecanismos de recuperación que establezca el Fondo.